

Regulación del espacio aéreo nacional: estrategias operativas de la Fuerza Aérea Ecuatoriana

| Fecha de recibido: 08 de agosto de 2024 | Fecha de aprobado: 26 de agosto de 2024 |

| Reception date: August 08, 2024 | Approval date: August 26, 2024 |

| Data de recebimento: 08 de agosto de 2024 | Data de aprovação: 26 de agosto de 2024 |

Víctor Xavier Enríquez Champutiz

<https://orcid.org/0009-0004-4381-7165>
vxenriquez@gmail.com

Mag. en Ingeniería de Calidad y Productividad
Teniente Coronel EMT, Fuerza Aérea Ecuatoriana, Ecuador
Rol del investigador: teórico y escritura
Grupo de investigación FAE

Master's Degree in Quality and Productivity Engineering
Lt. Colonel EMT, Ecuadorian Air Force, Ecuador
Researcher's role: theoretical and written
FAE Research Group

Mestrado em Engenharia de Qualidade e Produtividade
Tenente-coronel EMT, Força Aérea Equatoriana, Equador
Papel do pesquisador: teórico e escrito
Grupo de pesquisa FAE

Patricio Javier Aguilar Cazar

<https://orcid.org/0009-0003-1388-8678>
pacjaguilar@gmail.com

Mag. en Derecho Constitucional y Especialista en Derecho Espacial
Teniente Coronel EMT, Fuerza Aérea Ecuatoriana, Ecuador
Rol del investigador: teórico y escritura
Grupo de investigación FAE

Master in Constitutional Law
Lieutenant Colonel EMT, Ecuadorian Air Force, Ecuador
Researcher's role: theoretical and written
FAE Research Group

Mestrado em Direito Constitucional
Tenente-Coronel EMT, Força Aérea Equatoriana, Equador
Papel do investigador: teórico e escrito
Grupo de investigação FAE

Cómo citar este artículo: Enríquez Champutiz, V. X. y Aguilar Cazar, P. J. (2025). Regulación del espacio aéreo nacional: estrategias operativas de la Fuerza Aérea Ecuatoriana. *Ciencia y Poder Aéreo*, 20(1), 68-77. <https://doi.org/10.18667/cienciaypoderaereo.836>



Regulación del espacio aéreo nacional: estrategias operativas de la Fuerza Aérea Ecuatoriana

Regulation of national airspace: Operational strategies of the Ecuadorian Air Force

Regulamentação do espaço aéreo nacional: Estratégias operacionais da Força Aérea Equatoriana

Resumen: El Estado ecuatoriano, en su marco de derecho constitucional, ha establecido como deberes primordiales garantizar y defender su soberanía nacional, y garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral. Bajo esta concepción, el Gabinete Sectorial de Seguridad elaboró la política pública de seguridad integral, que instituye la defensa nacional como un bien público y un deber irrenunciable y permanente del Estado, componente de la seguridad integral y garantía de la soberanía e integridad territorial, que preserva los derechos, las garantías y las libertades de los ciudadanos.

Los dispositivos político-jurídicos que respaldaron la promulgación de la Ley Orgánica para el Control del Espacio Aéreo Nacional, publicada en el Registro Oficial 609 de 26 de julio de 2024, constituyen una estrategia de seguridad nacional, destinada a proteger los intereses vitales del Estado ecuatoriano en el espacio suprayacente continental, insular y marítimo.

Esta ley regula la vigilancia, el monitoreo, el control y la intervención de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, en su calidad de Autoridad Nacional encargada de la defensa de la soberanía e integridad en el espacio suprayacente, considerado como un elemento constitutivo del territorio nacional. Esta medida responde a las nuevas amenazas que azotan a la región latinoamericana, y en particular a nuestro país, mediante el uso de ingenios aéreos y espaciales para la ejecución de actividades ilícitas.

Palabras clave: Autoridad Nacional; espacio suprayacente; Fuerza Aérea Ecuatoriana; ingenios aeroespaciales.

Abstract: The Ecuadorian State, within its constitutional legal framework, has established as primary duties the guarantee and defense of its national sovereignty, and ensuring its inhabitants' right to a culture of peace and comprehensive security. Under this concept, the Security Sectorial Cabinet developed the public policy of comprehensive security, which establishes national defense as a public good and an irreplaceable and permanent duty of the State, as a component of comprehensive security and a guarantee of sovereignty and territorial integrity, preserving the rights, guarantees, and freedoms of citizens.

The political and legal instruments that supported the promulgation of the Organic Law for the Control of National Airspace, published in Official Register 609 on July 26, 2024, constitute a national security strategy aimed at protecting the vital interests of the Ecuadorian State in the suprayacent continental, insular, and maritime space.

This law regulates the surveillance, monitoring, control, and intervention of the Ecuadorian Air Force in its capacity as the National Authority responsible for defending sovereignty and integrity in the suprayacent space, considered a constitutive element of national territory. This measure responds to the new threats affecting the Latin American region, and particularly our country, through the use of aerial and space devices for the commission of illicit activities.

Keywords: National Authority; suprayacent space; Ecuadorian Air Force; aerospace devices.

Resumo: O Estado equatoriano, em seu marco de direito constitucional, estabeleceu como deveres primordiais garantir e defender sua soberania nacional, e assegurar aos seus habitantes o direito a uma cultura de paz e à segurança integral. Sob essa concepção, o Gabinete Setorial de Segurança elaborou a política pública de segurança integral, que institui a defesa nacional como um bem público e um dever irrenunciável e permanente do Estado, componente da segurança integral e garantia da soberania e integridade territorial, preservando os direitos, garantias e liberdades dos cidadãos.

Os dispositivos político-jurídicos que respaldaram a promulgação da Lei Orgânica para o Controle do Espaço Aéreo Nacional, publicada no Registro Oficial 609 de 26 de julho de 2024, constituem uma estratégia de segurança nacional, destinada a proteger os interesses vitais do Estado equatoriano no espaço suprayacente continental, insular e marítimo.

Esta lei regula a vigilância, o monitoramento, o controle e a intervenção da Força Aérea Equatoriana, na sua qualidade de Autoridade Nacional responsável pela defesa da soberania e integridade no espaço suprayacente, considerado um elemento constitutivo do território nacional. Esta medida responde às novas ameaças que afetam a região latino-americana, e particularmente o nosso país, mediante o uso de dispositivos aéreos e espaciais para a realização de atividades ilícitas.

Palavras-chave: Autoridade Nacional; espaço suprayacente; Força Aérea Equatoriana; dispositivos aeroespaciais.

Introducción

El entorno actual de las relaciones sociales, económicas, políticas, jurídicas y de seguridad en América Latina revela un escenario complejo, incierto y dinámico, que impone desafíos significativos para satisfacer las necesidades de seguridad nacional de los Estados. Este contexto exige acciones que promuevan la pacificación de la convivencia ciudadana y la preservación de la seguridad integral frente a nuevas amenazas que impactan a los países de la región.

La seguridad nacional, uno de los principales deberes de los gobiernos, enfrenta amenazas tanto tradicionales como nuevas, las cuales han sido categorizadas por las Naciones Unidas en seis grupos:

[...] amenazas económicas y sociales (la pobreza, enfermedades infecciosas y la degradación ambiental); conflictos entre Estados; conflictos internos (la guerra civil, el genocidio y otras atrocidades en gran escala); las armas nucleares, radiológicas, químicas y biológicas; el terrorismo; y la delincuencia organizada transnacional. (Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador, 2018, p. 46)

Desde la dolarización de la economía ecuatoriana en el año 2000, el país ha dejado de ser un territorio de tránsito para organizaciones criminales transnacionales, especialmente aquellas vinculadas al narcotráfico y delitos conexos como el lavado de dinero, para convertirse en un centro de almacenamiento, procesamiento y distribución de drogas en América Latina.

El portal de investigación InSight Crime ha catalogado al Ecuador como “una autopista de la cocaína hacia Estados Unidos y Europa” (Bargent, 30 de octubre de 2019), y destaca su ubicación geográfica como un factor clave para el establecimiento de carteles mexicanos y grupos criminales colombianos dedicados al narcotráfico. Esto ha provocado un incremento exponencial de economías criminales dentro del territorio ecuatoriano y las ha convertido en intermediarias en la distribución internacional de drogas.

Las fronteras compartidas con Colombia y Perú, los dos países que son mayores productores de cocaína en el mundo, facilitan el traslado de drogas hacia

las costas ecuatorianas; a través de pistas clandestinas ubicadas a lo largo del perfil costero, los cargamentos son embarcados en aeronaves hacia destinos en toda la región. Así, el medio aéreo se ha convertido en uno de los principales canales para el tráfico de drogas.



Figura 1. Zonas clave del narcotráfico en el Ecuador
Fuente: Pichel (11 de octubre de 2021).

Como respuesta a esta realidad, se ha priorizado la construcción de marcos programáticos y jurídicos para fortalecer la seguridad integral de los Estados y reducir riesgos en diversos ámbitos. Según Celi:

[...] las nuevas dinámicas de integración regional, el desarrollo de los sistemas políticos de los países del área, la naturaleza de los conflictos y factores de riesgo regionales y subregionales, y la interacción de los diversos enfoques sobre los alcances de la seguridad y la defensa, su dimensión institucional y los ámbitos regionales en los que se desagregan, en un contexto de asimetrías y reordenamiento de los factores económicos, políticos y militares que las determinan [son cruciales en este proceso]. (2005)

Bajo este contexto, el Ecuador ha definido el Plan Nacional de Seguridad Integral 2019-2030 “como el pilar fundamental que permite articular racionalmente la estrategia de seguridad de todas las instituciones involucradas y que dé como resultado una concepción

clara y orientadora para la protección de los intereses vitales del país” (Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador, 2019, p. 24).

Esta estrategia busca minimizar o erradicar la transgresión a la integridad territorial, provocada por el accionar de los grupos de delincuencia organizada dedicados al tráfico ilegal de sustancias sujetas a fiscalización, mediante la disuasión y (cuando sea necesario) la represión como una acción de *ultima ratio*. Como lo indica Polverini, “la política de defensa es entendida en términos tradicionales como aquella que emprenden los estados nacionales abocada a prevenir y reprimir, ya sea en forma disuasiva o efectiva, amenazas o actos de agresión de origen externo que atenten contra su soberanía e independencia, así como a su integridad territorial y capacidad de autodeterminación por medio de la utilización de las fuerzas armadas” (2011, p. 2).

La Fuerza Aérea Ecuatoriana (FAE) tiene como responsabilidad la defensa de la soberanía y la integridad territorial en el espacio suprayacente, y para ello asume la misión del empleo operacional en los dominios aéreo y espacial, manteniendo la vigilancia, la alarma y el control en dichas regiones. Debido a esto, ha sido necesario desarrollar una doctrina y procedimientos para este empleo. Sin embargo, se ha visto la necesidad *sine qua non* de construir un marco jurídico que permita el empleo justificado de todas las capacidades aeroespaciales, como una estrategia operativa de la FAE para alcanzar la regulación del espacio aéreo nacional.

Este artículo realiza un análisis exhaustivo de la política de seguridad integral y de defensa nacional, que sustenta la determinación jurídica del empleo de las capacidades aeroespaciales de la FAE, garantizando así la soberanía y la integridad territorial del espacio suprayacente continental, insular y marítimo.

La política de seguridad integral y defensa nacional

Es fundamental que las Fuerzas Armadas realicen todos los esfuerzos necesarios para alcanzar la visión política de la Defensa Nacional, que está:

[...] enfocada en tres ejes estratégicos para la construcción de la concepción de seguridad: primero, aquella vinculada a la defensa del Estado, que tiene una perspectiva nacional, que abarca la soberanía e integridad territorial; segundo, generada desde una idea ampliada y multidimensional, que engloba además de la defensa, la seguridad pública; y, tercero, el ámbito de la seguridad frente a riesgos ambientales y antrópicos. (Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador, 2019, p. 24)

El Plan Nacional de Seguridad Integral 2019-2030 determina lo siguiente: “Que el Estado ecuatoriano, en su derecho soberano, identifique sus propias prioridades nacionales de seguridad y defina estrategias, planes y acciones que permitan hacer frente a las amenazas, conforme al ordenamiento jurídico” (Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador, 2019, p. 37). El plan también identifica:

[...] las amenazas que ponen en riesgo los intereses nacionales y estratégicos del Estado, entre las que constan la incidencia de grupos irregulares armados (narcotráfico y delitos conexos) y el crimen organizado; asimismo, ha identificado riesgos contra la seguridad nacional como flujos migratorios irregulares, ciberataques y vulneración de la infraestructura crítica del Estado, degradación ambiental, intenciones de desestabilidad del orden constitucional, la corrupción y la explotación ilegal de los recursos naturales, sin dejar de atender la dinámica de los escenarios geopolíticos y las potenciales amenazas con el apareamiento de nuevos actores y desafíos asociados a factores políticos, sociales, ambientales estatales. (Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador, 2018, pp. 51-53)

Por su parte, la Política de Defensa Nacional ha conceptualizado el empleo operacional de las Fuerzas Armadas, promoviendo su función en “el control y la protección del territorio ecuatoriano que comprende el espacio continental y marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el Archipiélago de las Galápagos, el suelo, la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio

suprayacente continental, insular y marítimo” (Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador, 2018, p. 64).

Desde la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador en el 2008, el artículo 4 establece que: “El territorio del Ecuador [...] comprende el espacio continental y marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el Archipiélago de las Galápagos, el suelo, la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio suprayacente continental, insular y marítimo”.

De esta determinación político-jurídica se desprenden los objetivos estratégicos para las Fuerzas Armadas (Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador, 2018, p. 66):

1. Ejercer el control efectivo del territorio nacional: continental, insular, espacios acuáticos y aéreos; así como de infraestructura y recursos de las áreas estratégicas.
2. Fortalecer las capacidades estratégicas conjuntas de las Fuerzas Armadas que sean indispensables para mantener una capacidad de disuasión y defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional.

Con base en esta realidad, la FAE promovió desde el año 2012 la creación de una norma jurídica que le permita al Estado ecuatoriano alcanzar la protección integral del espacio suprayacente, y que tenga como objetivo preservar los intereses nacionales, considerando el aire-espacio como un elemento único en materia de seguridad, reglamentando la vigilancia, el monitoreo, el control y la intervención de la FAE como autoridad nacional en este ámbito.

Ley Orgánica para el Control del Espacio Aéreo Nacional

Mediante Registro Oficial 609, de 26 de julio de 2024, en el marco de derecho positivo ecuatoriano, se promulga la Ley Orgánica para el Control del Espacio Aéreo Nacional. Esta ley establece disposiciones clave para alcanzar la seguridad integral del espacio suprayacente continental, insular y marítimo, entendiendo

este espacio como el elemento territorial que se extiende verticalmente sobre la superficie terrestre y acuática de jurisdicción nacional. De tal manera, se garantiza una concepción jurídica clara del empleo de esta dimensión (aire-espacio).

El presente estudio emplea una metodología de análisis deductivo del articulado de la norma *ut supra*, evaluando sus fortalezas pragmáticas y funcionales. Se evita realizar una interpretación restrictiva que podría resultar en una argumentación disociada, tal como lo concibe Guastini, quien describe este argumento como:

[...] introducir subrepticamente en el discurso del legislador una distinción en la que el legislador no ha pensado en absoluto, de forma que se reduce el campo de aplicación de una disposición a solo algunos de los supuestos de hecho por ella previstos (por ella previstos, se entiende, según una interpretación literal). (1999)

Los preceptos jurídicos contenidos en la Ley Orgánica para el Control del Espacio Aéreo Nacional tienen como finalidad garantizar la defensa de la soberanía nacional y alcanzar la seguridad integral para todos los habitantes, en cumplimiento de los deberes primordiales del Estado (Constitución de la República del Ecuador, Art. 3), a fin de promover un entorno de paz como objetivo superior de convivencia social. En el análisis, se reproducen textualmente los preceptos normativos para preservar el espíritu garantista de la ley:

Artículo 1. Objeto: La presente ley tiene por objeto regular y garantizar la defensa de la soberanía y la integridad territorial del espacio suprayacente continental, insular y marítimo; para prevenir y controlar actividades ilícitas que se cometan en estos espacios, en coordinación con las instituciones encargadas de la seguridad integral del Estado, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, la legislación aeronáutica e instrumentos internacionales que el Ecuador ha ratificado.

Este primer artículo refleja claramente que el objetivo de la ley es alcanzar la defensa de la soberanía y la integridad territorial del espacio suprayacente, como un elemento territorial del Estado; con lo que se prevé el empleo de ingenios aéreos y espaciales para el cometimiento de actividades ilícitas y así se contribuye fácticamente a preservar la seguridad integral de la nación:

Artículo 2. Finalidad: La presente ley tiene como finalidad proteger el espacio suprayacente continental, insular y marítimo, mediante el control de los ingenios aeroespaciales que por sus acciones u omisiones infrinjan las disposiciones contenidas en la legislación interna e instrumentos jurídicos internacionales en el ámbito aéreo y espacial; así como facilitar el desarrollo sostenible de los intereses aéreos y espaciales nacionales.

El control del espacio suprayacente se puede lograr mediante el empleo operacional de las capacidades de vigilancia, monitoreo, control e intervención de la FAE al ejercer la Autoridad Nacional de defensa e integridad del espacio aéreo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica para el Control del Espacio Aéreo Nacional y en concordancia con lo determinado en el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, que estipula lo siguiente:

Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente: a) De la defensa: Ministerios de Defensa, Relaciones Exteriores y Fuerzas Armadas. La defensa de la soberanía del Estado y la integridad territorial tendrá como entes rectores al Ministerio de Defensa y al de Relaciones Exteriores en los ámbitos de su responsabilidad y competencia. Corresponde a las Fuerzas Armadas su ejecución para cumplir con su misión fundamental de defensa de la soberanía e integridad territorial. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009)

Con base en la premisa legal de apoyar el desarrollo sostenible de los intereses aéreos y espaciales del Estado, es necesario establecer mecanismos adecuados que promuevan la concreción de esta finalidad. En tal contexto, uno de los ejes principales es lograr la gobernanza de las actividades espaciales en el país:

Artículo 3. Ámbito de Aplicación: La presente ley será aplicable a todos los ingenios aeroespaciales públicos y privados, nacionales o extranjeros, que operen en el espacio suprayacente continental, insular y marítimo; y que atenten contra la seguridad integral del Estado. (Ley Orgánica para el Control del Espacio Aéreo Nacional, Art. 3)

El objeto de la ley determina claramente la prevención y el control de las actividades ilícitas que se cometan en el espacio suprayacente, por parte de todos los ingenios aeroespaciales. Para esclarecer estos conceptos, el artículo 7 de la Ley Orgánica para el Control del Espacio Aéreo Nacional determina cuáles son las actividades ilícitas, y en correspondencia al artículo 9, conceptualiza qué son estos ingenios aeroespaciales.

Los artículos analizados se convierten en la piedra angular para entender integralmente los dispositivos jurídicos contenidos en la ley, regulando la intervención de la FAE ante la ocurrencia de los elementos fácticos que motiven el uso legítimo y excepcional de la fuerza para el control del espacio aéreo.

Es importante observar la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica para el Control del Espacio Aéreo Nacional, mediante la cual se operacionaliza la intervención de la FAE, como Autoridad Nacional de la defensa e integridad del espacio aéreo, en el reglamento a publicarse para el efecto, a saber: “En el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación de la presente ley en el Registro Oficial, el Presidente de la República expedirá el Reglamento General para el cumplimiento de esta ley”.

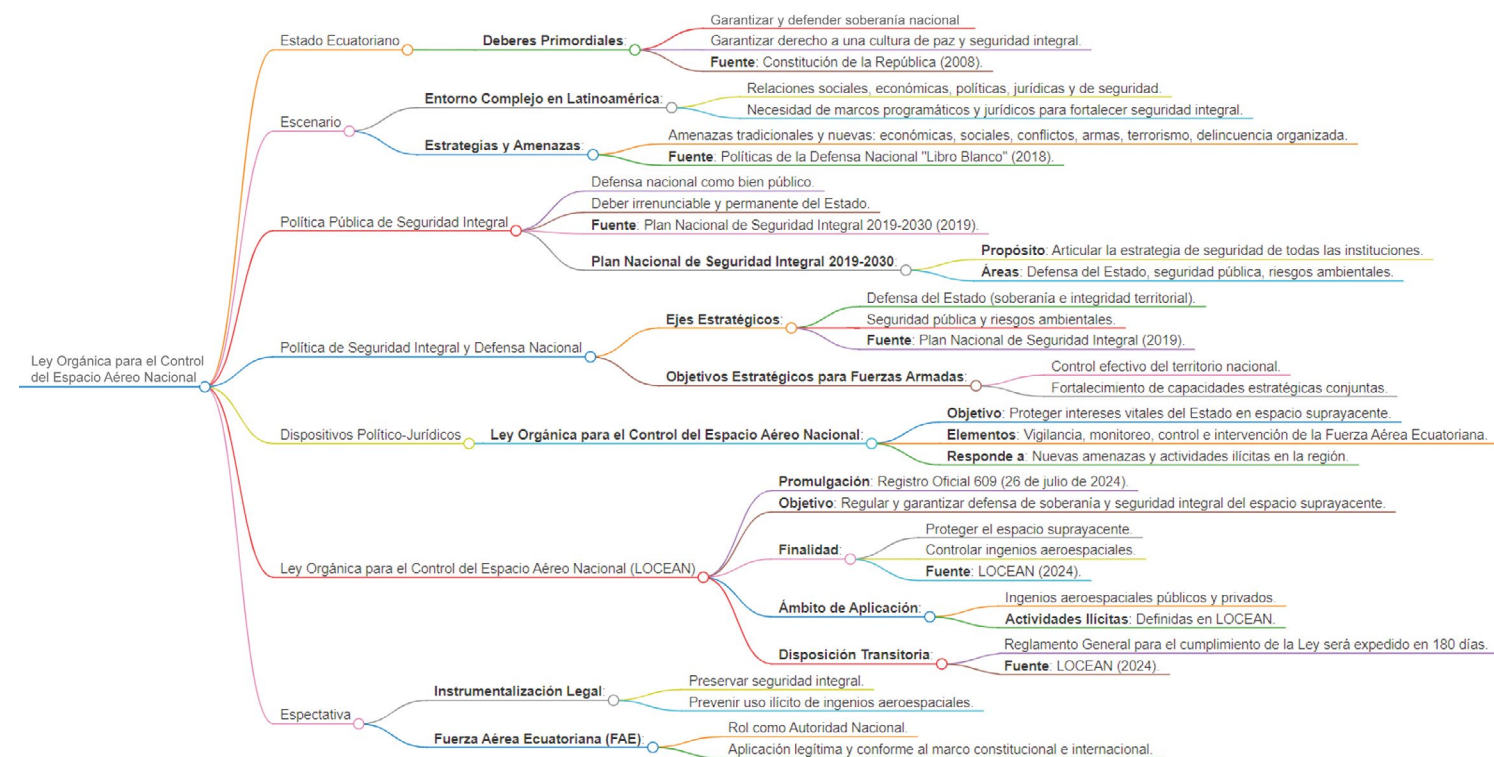


Figura 2. Concepción estratégica de la Seguridad Integral del Estado ecuatoriano, para la promulgación de la Ley Orgánica para Control del Espacio Aéreo Nacional.

Fuente: elaboración propia.

Intervención de la Fuerza Aérea Ecuatoriana ante la promulgación de la Ley Orgánica para el Control del Espacio Aéreo Nacional

Garantizar a todos los habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a la defensa nacional son deberes primordiales del Estado ecuatoriano. Bajo esta determinación constitucional, los habitantes del territorio se convierten en sujetos de tutela efectiva por parte del Gobierno. Como menciona Favier, “la seguridad del Estado no es un fin en sí mismo, sino un medio para garantizar la seguridad de sus habitantes” (2007, citado en Polverini, 2011).

La Constitución de la República del Ecuador, en el acápite segundo del artículo 2, establece que: “La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”. Esta concepción antropocéntrica sirve como base para la construcción del marco jurídico y programático del Estado.

Es crucial reconocer que los marcos jurídicos, tanto internos como internacionales, no son estáticos, sino que responden a la necesidad imperiosa de paz y bienestar a nivel global, regional y local. Las amenazas de un mundo globalizado que ha trascendido las fronteras de los Estados requieren que las políticas de defensa nacional evolucionen hacia la convergencia de

una política regional, mediante el empleo multidimensional de las capacidades de las Fuerzas Armadas.

En este contexto, la FAE, como Autoridad Nacional de la defensa e integridad del espacio aéreo, debe desarrollar las capacidades aeroespaciales necesarias para un empleo operacional eficiente en el dominio aire-espacio, pues esta dimensión se ha vuelto vulnerable a la explotación por parte de grupos armados irregulares y el crimen organizado transnacional.

La FAE, al adaptarse a estas directrices y desafíos, se posiciona como un pilar fundamental en la defensa y seguridad del Ecuador, contribuyendo significativamente a la estabilidad y bienestar de sus habitantes, por lo cual a continuación se presenta el esquema de trabajo a desarrollarse dentro de la institución.

Fortalecimiento de capacidades tecnológicas y operativas:

- Desarrollo e implementación de tecnologías avanzadas para la vigilancia y el control del espacio aéreo nacional (defensa aeroespacial).
- Capacitación continua del personal en nuevas tácticas y tecnologías de defensa.
- Incorporación de aeronaves no tripuladas como sistemas complementarios.

Cooperación regional e internacional:

- Participación activa en cooperación colaborativa para la defensa regional.
- Colaboración con fuerzas aéreas de otros países para enfrentar amenazas comunes.
- Fortalecimiento del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas.

Adaptación a nuevas amenazas:

- Desarrollo de estrategias específicas para combatir el crimen organizado transnacional y los grupos armados irregulares.
- Implementación de sistemas de inteligencia y contrainteligencia para anticipar y neutralizar amenazas.

Promoción de la investigación y el desarrollo:

- Fomento de la investigación en nuevas tecnologías de defensa aérea y espacial.
- Colaboración con instituciones académicas y científicas para innovar en soluciones de defensa.

Énfasis en la defensa integral del espacio suprayacente:

- Integración de la defensa aeroespacial y otros componentes de las Fuerzas Armadas para una respuesta coordinada y efectiva.
- Desarrollo de políticas que consideren la defensa no solo como una acción militar, sino también como parte de una estrategia integral de seguridad nacional.
- Construcción de doctrina y manuales operativos y tácticos necesarios para el empleo eficiente de las capacidades aeroespaciales institucionales.

Fortalecimiento de la educación militar:

- Como medio para adaptar la institución a procesos que aseguran una formación integral, adaptable y progresiva, que prepara a los miembros de la FAE para enfrentar los desafíos del presente y del futuro.
- Cambio en la cultura organizacional como un medio para garantizar la capacidad de proteger y servir a la nación ecuatoriana de manera efectiva y ética, manteniéndose como una institución flexible y resiliente, adaptando sus prácticas y valores para enfrentar nuevos desafíos.

La concepción idónea de todos estos factores a ser desarrollados por la FAE permitirá observar a cabalidad el espíritu que persigue la Ley Orgánica para el Control del Espacio Aéreo Nacional y asumir el rol de Autoridad Nacional de la defensa e integridad del espacio aéreo. Se entiende que la aplicación de esta norma no solo representa un desafío institucional, sino también para el propio Estado en la lucha implantada contra el narcotráfico y sus delitos conexos.

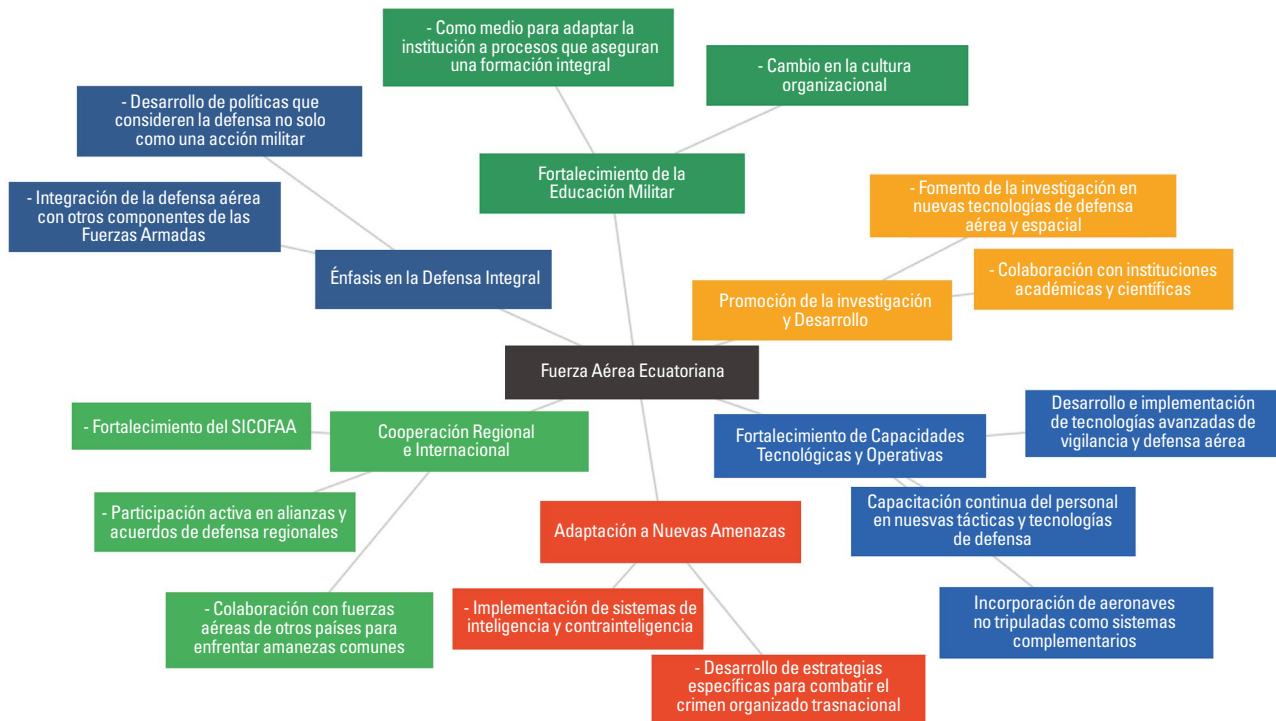


Figura 3. Propuesta de las estrategias institucionales de la FAE, a ser implementadas, para cumplir las responsabilidades como Autoridad Nacional de defensa de la soberanía y la integridad del espacio aéreo.

Fuente: elaboración propia.

Conclusiones

La responsabilidad de los gobiernos constituidos para enfrentar un escenario interno cada vez más conflictivo, que ha resquebrajado la seguridad integral del Estado y la paz de la población, requiere la implementación de estrategias que le permitan legitimar el empleo de sus Fuerzas Armadas, y específicamente de la FAE, en la lucha por erradicar o reducir el accionar de los grupos delincuenciales transnacionales dedicados al narcotráfico, priorizando el desarrollo de las capacidades necesarias para un empleo eficiente en el dominio aire-espacio.

La Ley Orgánica para el Control del Espacio Aéreo Nacional constituye la estrategia jurídica clave para prevenir el uso ilícito de ingenios aeroespaciales en el espacio suprayacente continental, insular y marítimo por parte de los grupos delincuenciales transnacionales, y para apoyar la lucha del Estado ecuatoriano contra el tráfico de drogas.

La instrumentalización jurídica de la defensa de la soberanía y la integridad del espacio suprayacente continental, insular y marítimo, a través de la Ley Orgánica para el Control del Espacio Aéreo Nacional, permitirá a la FAE, en su rol de Autoridad Nacional, contar con las capacidades de empleo para prevenir el uso ilícito de ingenios aeroespaciales en el espacio suprayacente, así como la explotación de la infraestructura aeronáutica (legal o ilegal) dentro del territorio ecuatoriano, bajo un modelo de gobernanza colaborativa con todos los organismos públicos que intervienen en la prosecución de la ley y la judicialización.

El uso progresivo y diferenciado de la fuerza por parte de la FAE requerirá la aplicación cabal de los procedimientos operacionales contenidos en el Reglamento General a la Ley Orgánica para el Control del Espacio Aéreo Nacional, precisándola como una acción de *ultima ratio*, lo cual garantiza el cumplimiento de los dispositivos jurídicos determinados en el marco constitucional ecuatoriano y de los tratados internacionales de derechos humanos.

Referencias

- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449* [en línea]. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.PDF
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley de Seguridad Pública y del Estado. Registro Oficial Suplemento 35*. Septiembre 28 de 2009.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2024). *Ley Orgánica para el Control del Espacio Aéreo Nacional. Registro Oficial 609*. Julio 26 de 2024.
- Bargent, J. (2019, 30 de octubre). *Ecuador: autopista de la cocaína hacia Estados Unidos y Europa*. Insight Crime [en línea]. <https://insightcrime.org/es/investigaciones/ecuador-autopista-de-la-cocaina-hacia-estados-unidos-y-europa/>
- Celi, P. (2005). Nuevas tendencias en seguridad y defensa en América Latina. *Atlas comparativo de la defensa en América Latina* (M. Donadio, dir.; pp. 10-14). Resdal.
- Favier, P. E. (2007). *Seguridad humana: un nuevo acercamiento al concepto de seguridad*. Centro Argentino de Estudios Internacionales.
- Guastini, R. (1999). *Distinguiendo: estudios de teoría y meta-teoría del derecho*. Editorial Gedisa.
- Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador. (2018). *Política de la Defensa Nacional del Ecuador “Libro Blanco”* [en línea]. <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/2019/01/Pol%C3%ADtica-de-Defensa-Nacional-Libro-Blanco-2018-web.pdf>
- Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador. (2019). *Plan Nacional de Seguridad Integral 2019-2030* [en línea]. <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/07/plan-matriz-web.pdf>
- Pichel, M. (2021, 11 de octubre). *Cómo Ecuador pasó de ser país de tránsito a un centro de distribución de la droga en América Latina (y qué papel tienen los carteles mexicanos)*. BBC Mundo [en línea]. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58829554>
- Polverini, E. G. (2011). *Política, Defensa y Seguridad Suramericana. Centro Argentino de Estudios Internacionales. Working Paper N.º 41 Programa Defensa & Seguridad*. Centro Argentino de Estudios Internacionales. <https://www.files.ethz.ch/isn/145413/41%20DS.pdf>
- Presidencia del Congreso Nacional del Ecuador. (2007). *Ley Orgánica de la Defensa Nacional. Registro Oficial 4*. Enero 19 de 2007.
- Presidencia de la República del Ecuador. (2024). *Reglamento General a la Ley Orgánica de la Defensa Nacional. Registro Oficial 601*. Julio 16 de 2024.